



Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC

RESOLUCIÓN No. 585 - 2015

(31 DIC 2015)

“Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles propiedad de Radio Televisión Nacional de Colombia con destino a ser ofrecidos mediante el mecanismo de enajenación a través del martillo”

EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC -

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas a través del Decreto No. 1222 de 4 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 24 de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad **RADIO Y TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC**, como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio.

Que en los inventarios de la Entidad, existen unos bienes muebles en estado de obsolescencia, y que por haber cumplido su periodo de uso y deterioro, se realizó la devolución de los mismos por parte de las diferentes dependencias de **RTVC**, para ser almacenados en las bodegas de la Entidad.

Que **RTVC**, ha venido adelantando el procedimiento respectivo para dar de baja bienes muebles que no se requieren para cumplir con la labor misional de la Entidad, ya que no están cumpliendo con función alguna por su desgaste, deterioro y obsolescencia.

Que el artículo primero de la Ley 716 de 2001, *“Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”* establece la obligatoriedad de los entes del sector público de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Que el literal e) del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece que *“(…) en los procesos de enajenación de bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y, en general, de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en el desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, eficiencia, y la selección objetiva (...)”*, al tiempo que el artículo 91 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. del Decreto No. 1082 de 2015, establece que: *“Las entidades estatales... pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar”*.

Que la Resolución No. 035 del 27 de enero de 2009, dispuso que la orden de baja de los bienes susceptibles de ello, se hará a través de acto administrativo motivado, expedido por el Gerente de **RTVC**, previo agotamiento de la celebración del Comité de Inventarios.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución No. 035 de 2009, las diferentes dependencias remitieron a la oficina de Servicios Generales conceptos técnicos sobre los bienes que han sido enviados a la bodega de la entidad por causa de su estado actual, y aquellos que en este momento ya cumplieron con su vida útil, para lo cual indicaron las condiciones técnicas de los bienes y las razones por las cuales estos se consideran inservibles, obsoletos, o en desuso.

Que en virtud de lo anterior, el día 30 de noviembre de 2015, se reunió el Comité de Inventarios de RTVC, para estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los activos relacionados en los conceptos anteriormente señalados.

Que en la sesión del mencionado comité, se planteó y se resolvió el siguiente temario:

1. SOLICITUD PRESENTADA POR EL AREA DE SERVICIOS GENERALES PARA APROBACION DE RETIRO DEL SISTEMA DE ACTIVOS DE PROPIEDAD DE RTVC Y ENAJENACION DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BODEGAS DE LA SEDE CAN

585 - 2015

(...)

A. Trescientos treinta y cinco (335) equipos de comunicación que mediante concepto técnico radicado con el No. 20152030037473 de fecha 19 de noviembre de 2015, por parte del Ingeniero Luis Alfonso Vargas Coordinador Ingeniería de Red se consideran obsoleto e inservibles. Dicho concepto fue emitido por las áreas de Gestión – Emisión Radio, Producción y Post – Producción, Ingeniería de Red, Gestión de Emisión de Televisión y Tecnologías de la Información.

El comité aprueba dar de baja los 335 activos de comunicación

(...)

B. Un (1) activo de muebles y enseres que mediante memorando 20152560037723 de fecha 23 de noviembre de 2015, la Técnico Administrativo Leyder Cuervo Celis informa: "Que el bien se encuentra obsoleto, deteriorado inservible y no está siendo utilizado por rtvc".

El comité aprueba dar de baja 1 activo de muebles y enseres (Caja Fuerte)

C. Un transformador obsoleto que de acuerdo con el informe presentado por la Empresa Licorera de Caldas, quien es la propietaria del predio donde se encuentra el transformador, manifiesta que el mismo es un riesgo ambiental por la contaminación y posibles afectaciones para la salud de los empleados y personal circulante por el predio. El Ingeniero Luis Alfonso Cargas Coordinador del área de Ingeniería de Red remite el certificado de destinación final del transformador por la empresa Metaloc S.A.S.

El comité aprueba el retiro del transformador de los inventarios de la entidad.

Que en consideración al estado de deterioro, obsolescencia y desuso de los activos relacionados en los estudios de conveniencia y oportunidad presentado por la Coordinadora de Servicios Generales, y en atención a los conceptos técnicos presentados por las diferentes dependencias, el Comité de Inventarios recomendó la baja de los bienes presentados. Adicionalmente el comité recomendó efectuar la venta de los activos a través del mecanismo del martillo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja de los trescientos treinta y siete (337) bienes muebles de propiedad de Radio Televisión Nacional de Colombia **RTVC** que se encuentran relacionados en los Anexos Nros. 1, 2 y 3, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER con la venta de los bienes mencionados anteriormente, a través de una subasta pública mediante el sistema de martillo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto No.1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Coordinadora de Contabilidad con el fin de perfeccionar el trámite de descargo de registros contables y de inventarios, una vez se haya efectuado la venta de los bienes, y a la Coordinadora de Servicios Generales para que realice el retiro de los mismos a través del sistema de inventarios **SEVEN**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 31 DIC 2015

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHN JAIRO OCAMPO NIÑO
Gerente

Aprobó: Ofir Mercedes Duque – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Constanza Riveros Aldana- Coordinadora de Servicios Generales
Proyectó: Anderson Luna Mercado – Profesional Especializado OAJ